



ASAMBLEA DE MADRID
GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAS
PODEMOS IZQUIERDA UNIDA MADRID
EN PIE

SECCIÓN DE REGISTRO GENERAL			
E INFORMACIÓN			
Ref.º Expa.	N.º Expa.	Año	N.º Reg. Entra
PNL	106(XI)	19	10991

COMUNIDAD DE MADRID	
ASAMBLEA	
PRESENTADO A LAS 14 HORAS	
DEL DÍA 15 NOV. 2019	
PARLAMENTARIO	
N.º	10991

A LA MESA DE LA ASAMBLEA

Dña. Beatriz Gimeno Reinoso, diputada del Grupo Parlamentario de Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie en la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en los artículos 205 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la **PROPOSICION NO DE LEY** *por el Derecho Efectivo a la Interrupción Voluntaria del Embarazo* para su debate ante el Pleno de la Asamblea

Madrid, 15 de noviembre de 2019

Fdo. Isabel Serra Sánchez
La Portavoz

Fdo. Beatriz Gimeno Reinoso
La Diputada

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) está regulado en la Ley 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo como un derecho vinculado al derecho fundamental del libre desarrollo de la personalidad, del desarrollo de la sexualidad y a la dignidad de la persona. De hecho, la Ley 2/2010 que regula la Interrupción Voluntaria del Embarazo precisamente pretende "garantizar los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva", del que la IVE sería una parte del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad y la integridad física y moral.

En todo caso, el derecho a tomar todas las decisiones acerca del embarazo y de la maternidad ha sido recogido en diversos textos internacionales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General mediante Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 que establece en su artículo 12 que «Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, incluidos los que se refieren a la planificación familiar»; la Plataforma de Acción de Beijing acordada en la IV Conferencia de Naciones Unidas sobre la mujer celebrada en 1995, que ha reconocido que «los derechos humanos de las mujeres incluyen el derecho a tener el control y a decidir libre y responsablemente sobre su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, libre de presiones, discriminación y violencia»; o en el ámbito de la Unión Europea la resolución Resolución 2001/2128(INI) del Parlamento Europeo sobre salud sexual y reproductiva y los derechos asociados.

En cumplimiento de estos textos y de la ley 2/2010, los poderes públicos no se deben conformar con no interferir en las decisiones de las mujeres, sino que están obligados a garantizar que quienes así lo decidan, podrán acceder a la información necesaria para poder ejercer sus derechos, así como posibilitar el acceso a los servicios sanitarios. Así mismo el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su sentencia de 20 de marzo de 2007 afirma que «en este tipo de situaciones las previsiones legales deben, en primer lugar y ante todo, asegurar la claridad de la posición jurídica de la mujer embarazada» y, por otro lado, que «una vez que el legislador decide permitir el aborto, no debe estructurar su marco legal de modo que se limiten las posibilidades reales de obtenerlo».

Sin embargo, en los últimos años el acoso a los centros de IVE es una realidad recurrente en España como ha ocurrido también en otros lugares del mundo. El acoso anti derechos es una realidad y miles de mujeres se han visto increpadas, insultadas, coaccionadas y amenazadas cuando intentan acceder a los centros IVE. Esta es una realidad muy grave en cuanto que se obstaculizan y violan derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, parte del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad y la integridad física y moral,

así como otros, relativos a la intimidad, a la autodeterminación, en tanto que se intenta coaccionar y confundir con información falsa a las mujeres que acuden a estos centros. Tanto es así que un 89% de las mujeres que han acudido a estas clínicas se han sentido acosadas, un 66,7% amenazadas y un 95,67% considera que este tipo de coacciones a personas individuales que tratan de ejercitar sus derechos deberían estar prohibidas.

Consideramos necesario que los poderes públicos garanticen de manera efectiva el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, asegurando que las mujeres que acuden a los centros de IVE puedan hacerlo en las condiciones en las que se garantice su intimidad, su seguridad, el respeto a su decisión, su integridad física y moral, así como el derecho a su libre circulación sin ser objeto de coacciones ni de información fraudulenta. Para ello consideramos necesario que los poderes públicos formalicen denuncias contra los casos de coacciones contra los derechos fundamentales vinculados a la interrupción voluntaria del embarazo que se producen frente a las clínicas, así como que se persone en los procedimientos judiciales seguidos por coacciones a los derechos fundamentales vinculados a la interrupción voluntaria del embarazo.

Por todo ello el Grupo Parlamentario de Unidas Podemos Izquierda Unida presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- 1) Que la Comunidad de Madrid formalice denuncia en los casos de coacciones que se produzcan frente a las clínicas respecto a la interrupción voluntaria del embarazo.
- 2) Que la Comunidad de Madrid se persone en los procedimientos judiciales seguidos por coacciones a los derechos fundamentales vinculados a la interrupción voluntaria del embarazo.
- 3) Actuar contra el reparto de información falsa sobre los efectos de la interrupción voluntaria del embarazo sobre la salud.
- 4) Asegurar el cumplimiento de la Ley de salud Sexual y Reproductiva en su Artículo 19.2, garantizando así que la Interrupción Voluntaria del Embarazo pueda realizarse en la sanidad pública.